JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Rad:	05001 31 03 003 2019 00222 00
Dtes:	Inversiones Catalina Jaramillo y Cia. S. en C.S "en liquidación"
Ddos:	Ana Marcela Huertas Marín y otros
Asunto:	Corrige auto
Auto Sust. N°	430

Toda vez que en el acápite inicial del auto por el cual se decretaron las pruebas que tiene fecha del 16 de junio de 2021 se incurrió en un error de digitación, al señalar como fecha para realizar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP los días 9 y 10 de febrero de 2021, cuando lo correcto era que dichas diligencias se agotaren conforme al contenido de dicho auto los días 9 y 10 de febrero de 2022, de conformidad con el articulo 286 del CGP, se corrige el auto señalado para indicar, que *"de conformidad con el artículo 372 ibidem y el Decreto 806 de 2020 se fija fecha para audiencia inicial virtual para los días 9 de febrero de 2022 (primer día) a las 8 a..m. y el 10 de febrero de 2022 (segundo día) a las 8 a.m."*.

NOTIFÍQUESE

Con firma electrónica
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ebcd7dd850b2ff5e33eaf5aa2d619f3997413171b5d8a6f6b882892c1d07bda
Documento generado en 29/09/2021 06:44:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica